



111

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 18 ENE. 2011
 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 14 ENE 2011

RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



4455988

GABINETE DGOP

14 ENE 2011



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 12 ENE 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



- El Oficio Ord. N° 7, de fecha 4 de enero de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta GO-E N° 3399/11, de fecha 5 de enero de 2011, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0008/11, de fecha 6 de enero de 2011, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0006, de fecha 7 de enero de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 66, de fecha 10 de enero de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, habida consideración del aumento de asentamientos humanos en diversos sectores adyacentes a la ruta que afecta el estándar de servicio y conectividad del tramo interurbano de la Concesión y la fuerte demanda de las comunidades, Municipios, parlamentarios y autoridades regionales por la implementación de nuevas obras que permitan las conectividades locales, el MOP ha llevado adelante el programa denominado "Servicialidad".
- Que, dentro del programa Servicialidad, se encuentra prevista la solución definitiva de conectividad en el sector de Pichidangui de la Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos, consistente en la construcción de un atravesado desnivelado para el tránsito de vehículos livianos y mayores, que dé conectividad entre sí, a los sectores oriente y poniente de Pichidangui, y a éstos con la Ruta 5, mediante empalme a las calles de servicio existentes.
- Que, sin perjuicio de lo anterior y debido a que actualmente se encuentran en proceso de análisis las condiciones para disponer la ejecución de los estudios correspondientes al programa Servicialidad, se ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de implementar una solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente en el sector de Pichidangui en la comuna de Los Vilos, toda vez que, dadas las características de las obras en el sector de Pichidangui, actualmente la comunidad aledaña necesita desplazarse más de 13 kilómetros para acceder a los servicios públicos básicos que requiere la comunidad. En términos generales, para la mencionada solución transitoria de conectividad poniente-oriente en el sector de



Pichidangui, se contemplan cambios en el sentido de circulación en el Atravesio Pichidangui Sur, eliminando su conexión con vía expresa, y la implementación de un desvío de tránsito por terrenos particulares contiguos a la carretera.

- Que mediante Oficio Ord. N° 7, de fecha 4 de enero de 2011, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de implementar una solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente en el sector de Pichidangui, hasta que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación o por comunicación oficial entre las partes, el cese de dicha solución; plazo para ese cese que no podrá ser superior a 24 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que se dictará al efecto. Lo anterior, según las características y condiciones señaladas por el Inspector Fiscal en el citado Oficio, solicitando a la Sociedad Concesionaria su ratificación expresa y que presente los costos que le significará la implementación de la solución de conectividad en cuestión, incluyendo los costos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, los seguros, garantías y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación, conservación y mantención de la obra en cuestión.
- Que mediante carta GO-E N° 3399/11, de fecha 5 de enero de 2011, "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." manifestó al MOP su acuerdo con implementar la solución de carácter transitorio en las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7, e informó los costos y gastos que se requieren para la implementación, conservación y mantención de la obra en cuestión, señalando, además, que dicha valorización supone que la Resolución DGOP que se dicte al efecto sea totalmente tramitada dentro de 90 días contados desde la fecha de la citada carta.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0008/11, de fecha 6 de enero de 2011, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su acuerdo con la valorización entregada por la Sociedad Concesionaria, así como también, con la condición señalada en su carta GO-E N° 3399/11, y su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos propuestos por Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que, dadas las características de las obras en el sector de Pichidangui, la comunidad aledaña necesita desplazarse más de 13 kilómetros para acceder a los servicios públicos básicos que requiere la comunidad.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0006, de fecha 7 de enero de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0008/11.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 66 de fecha 10 de enero de 2011, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0008/11.



- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 111 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." deberá implementar una solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui en la comuna de Los Vilos, hasta que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación o comunicación oficial entre las partes, el cese de dicha solución; plazo de dicho cese que no podrá ser superior a 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución. Dicha solución transitoria contempla cambios en el sentido de circulación en el Atraveso Pichidangui Sur, eliminando su conexión con vía expresa, y la implementación de un desvío de tránsito por terrenos particulares contiguos a la carretera. Lo anterior, según las características y condiciones señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7, de fecha 4 de enero de 2011.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la implementación, conservación y mantenimiento de la solución de carácter transitorio indicada en el párrafo precedente, en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, ajustándose, para ello, a las características y condiciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7, de fecha 4 de enero de 2011.

Será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria que en todo momento, las obras que trata la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.5.12 y 1.5.13 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

Para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, será obligación de la Sociedad Concesionaria entregar al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente Resolución, una boleta de garantía bancaria emitida por algún banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 3.500 (Tres Mil Quinientas Unidades de Fomento) y plazo de vigencia de 24 meses desde su emisión. Esta boleta de garantía será devuelta a la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación o comunicación oficial entre las partes, el cese de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente en el sector de Pichidangui, o dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del plazo de 24 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución, lo que ocurra primero.



2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la solución de carácter transitorio materia de la presente Resolución, será de 45 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, el término de las obras de la solución de carácter transitorio materia de la presente Resolución, quién tendrá un plazo de 2 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria, para habilitarla al uso en caso que ésta se encontrare adecuadamente terminada, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación o mediante comunicación oficial entre las partes.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación o comunicación oficial entre las partes. No se habilitará al uso esa obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada para la ejecución de la solución de carácter transitorio a que se refiere el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria en su carta GO-E N° 3399/11, de fecha 5 de enero de 2011, se fija en la cantidad de UF 3.640 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que el monto señalado incluye los costos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, los seguros, garantías y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación, conservación y mantención de la obra en cuestión.
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para regular las

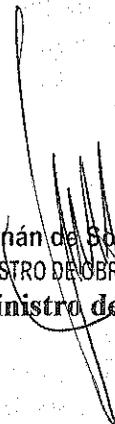


compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, plazo que no será superior a 4 meses, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que se refiere el presente N° 7.

8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


Hernán de Salminihac T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA


V° B° Sr. Ministro de Hacienda



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

Susana Cáceres Araya
Abogado

LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL.
Subdirección de Gestión de Proyectos de Consultorías y Obras - DEOP

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
Coor. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

Mauricio García Sotomayor
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

Andrés Caroca Baeza
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]

Javier González García
JEFE UNIDAD DE OBRAS VALES INTERURBANAS DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

